

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E

J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en ejercicio de mis facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 15, 86, 87, 91, 92, 141 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 27 numeral 1, inciso h, 28 fracción IV y 110 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, ambos reglamentos vigentes y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente;

- INICIATIVA DE ACUERDO ECÓNOMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO PARA LA ENTREGA Y USO TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2,



señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por el artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

III. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ha fijado como prioridad en la presente Administración Pública, el que se le brinde la mayor cantidad de apoyo posible a los Organismos Públicos tanto en el ámbito Estatal y Federal que tengan injerencia directa en las actividades evolutivas de las circunscripciones territoriales que conforman este Estado, así como de los Organismos Privados que prestan Asistencia Social en el Estado, siendo evidente y preponderante la dotación de medios de transporte que les permitan el eficaz y buen desempeño de sus labores en favor de la población Jalisciense; mediante el cual se brinde apoyo con la asignación de Automotores diversos en el presente CONVENIO.

IV. Es de pleno reconocimiento que en el Estado de Jalisco existen diversos Organismos Públicos y Autoridades tanto de la entidad como del ámbito Federal





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

que, a efecto de estar en posibilidad de dar seguimiento a los fines propios para los que fueron creados, requieren del apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en cuanto a medios de transporte suficientes para cubrir sus necesidades en esta Materia y por lo tanto, asumen la obligación de prestar los servicios a la población más desprotegida del Estado sin fin alguno de lucro, por lo cual consideramos que es de suma importancia el suscribir el presente Instrumento, ya que de esta forma, estaremos contribuyendo al cumplimiento de los fines que legalmente tenemos determinados.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, solicita, autoriza y comparece a fin de que en tanto a los fines del Gobierno del Estado de Jalisco, se le sea entregado al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para uso temporal, maquinaria pesada, en base a las bases, requisitos y lineamientos que han de regir en el convenio anexo, quien acuerda la asignación de los siguientes bienes:

DESCRIPCION
<ul style="list-style-type: none">▪ 1 TRACTOR KOMATSU D65▪ 1 MOTOCONFORMADORA NO. ECO. 49.▪ 1 PAYLOADER NO. ECO. 30▪ 1 EXCAVADORA NO. ECO. 16▪ 1 VOLTEO NO. ECO. 257 PLACAS JS00400▪ 1 VOLTEO NO. ECO. 270 PLACAS JS01391

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de;





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de
Grandes

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, celebren con "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, CONVENIO PARA USO TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; en los términos del contrato anexo.

SEGUNDO: Se faculta al C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente; para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II, de Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables de las Leyes de la materia, suscriban el Convenio, así como de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite, conforme a lo estipulado en el punto III, IV, V y VI de la Exposición de Motivos.

TERCERO: Se designa como enlace y responsable de la maquinaria al Ing. Javier Luis Juan Baltazar, Jefe de Mantenimiento y Construcción de Infraestructura, al cual se le instruye para que a través de la supervisión y aprobación del Coordinador General de Gestión de la Ciudad y del Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, rinda informe inicial del programa calendarizado del trabajo a realizarse con dicha maquinaria pesada descrita al contenido de la presente iniciativa, debiendo entregar así mismo al Coordinador





General de Gestión de la Ciudad, informes semanales con los resultados, avances y costos de los mismos.

CUARTO: Se le instruye al Ing. Javier Luis Juan Baltazar, Jefe de Mantenimiento y Construcción de Infraestructura, para que en conjunto con la Unidad de Patrimonio Municipal lleve a cabo el levantamiento de acta respecto al estado físico de los bienes recibidos por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así mismo se les instruye a fin de que se haga la designación del espacio de resguardo de la maquinaria, de conformidad al clausulado del convenio anexo.

QUINTO: Se le instruye a la Sindicatura para la revisión y expedición del contrato, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Coordinador General de Gestión de la Ciudad, Director de Obras Públicas, Jefe de Mantenimiento y Construcción de Infraestructura, Jefe de Patrimonio Municipal y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DEÑ LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 22 veintidós de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.



C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JJGZ/gspg *[Signature]*
C. c. p.- Archivo



CONVENIO PARA LA ENTREGA Y USO TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO Y LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I. I De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de promover y coordinar el desarrollo integral del Estado y en las diversas regiones del mismo;

I. II El Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 5 fracción I, 7 fracción III, 14, 16 fracción VI y 22 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I. III Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1435, colonia Americana, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II. I De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. II Los C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO Y LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, en su respectivo carácter de Presidente, Síndico y Secretario General del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. III El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, autorizó la firma del presente convenio en los términos y las condiciones que se desprenden del mismo, de conformidad con el acta de sesión del Ayuntamiento de fecha --- de -- del 2019; misma que se anexa al presente instrumento jurídico.

II. IV Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en:

Av. Cristóbal Colón número 62 sesenta y dos, en la Colonia Centro, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III. I Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III. II Comparecen a la firma del presente convenio, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo de su contenido.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LA SECRETARÍA" entrega a "EL MUNICIPIO", el uso de "MAQUINARIA PESADA", la cual consiste en: 1 TRACTOR KOMATSU D65; 1 MOTOCONFORMADORA NO. ECO. 49; 1 PAYLOADER NO. ECO. 30; 1 EXCAVADORA NO. ECO. 16; 1 VOLTEO NO. ECO. 257 PLACAS JS00400 Y 1 VOLTEO NO. ECO. 270 PLACAS JS01391, a la que en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará como "MAQUINARIA", para ser utilizada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. La vigencia del presente convenio comenzara a partir del 01 de Marzo del 2019 concluyendo el 31 de Mayo del 2019 representando un plazo de 92 noventa y dos días naturales, para la ejecución de los trabajos consistentes en dragar arroyos, hacer y/o dar mantenimiento a bordos abrevaderos, hacer y/o rehabilitar caminos saca-cosechas, entre otras actividades que beneficien a la población y al sector productivo. "LA MAQUINARIA" objeto del presente convenio deberá ser recibida de conformidad por "EL MUNICIPIO".

TERCERA. "EL MUNICIPIO" recibe "LA MAQUINARIA", en el municipio de: Zapotlán el Grande, en la (s) localidad (es) de Zapotlán el Grande, quedando obligado a entregarlo en el mismo lugar donde la recibió o donde "LA SECRETARÍA" lo indique, aun en caso de pérdida de esta; en este caso se dará por terminado este convenio en los términos de la cláusula DECIMA SEXTA y DECIMA SÉPTIMA sin que "LA SECRETARÍA" este obligada a proporcionar nueva maquinaria y sin responsabilidad alguna para esta.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" declara que ha recibido "LA MAQUINARIA" a que se refiere la cláusula PRIMERA en condiciones de trabajo y en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverla en las mismas condiciones en que fue recibida y obligándose además a mantener la maquinaria en buen estado, siendo responsable de su conservación y reparación en los términos de este convenio, aun cuando su deterioro sobrevenga por caso fortuito o causa de fuerza mayor,

así como en caso de pérdida. Esta obligación de reparación subsistirá por parte de "EL MUNICIPIO", aun después de devuelta "LA MAQUINARIA", si sobrevinieran desperfectos posteriores una vez demostrado que estos fueron ocasionados o se originaron durante el tiempo en que "EL MUNICIPIO" tuvo "LA MAQUINARIA" en su posesión.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" queda obligado a devolver "LA MAQUINARIA" a "LA SECRETARÍA" en un plazo que no exceda de 2 días hábiles a partir de la notificación o requerimiento que en cualquier momento se le haga, aún antes del término de la vigencia señalada en el presente instrumento, de conformidad con las necesidades prioritarias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEXTA. Además de las obligaciones anteriores "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I. Contar con un espacio físico para el resguardo de "LA MAQUINARIA".

II. Hacerse cargo de los gastos de operación y mantenimiento de "LA MAQUINARIA" asignada, cubriendo los gastos por combustibles, cambios de aceite, filtros, aseo y lubricación adecuada que necesite, procurando una operación normal e idónea del mismo.

III. Pagar por su cuenta las reparaciones menores de "LA MAQUINARIA", entendiéndose por reparaciones menores aquellas que no excedan de la cantidad de \$----- (----- pesos 00/100 M.N.) pues en caso contrario las reparaciones que excedan de dicha cantidad serán por cuenta de "LA SECRETARÍA", sin embargo, queda entendido de que quien resulte responsable del daño que llegue a sufrir la maquinaria entregada, pagará su reparación.

IV. Pagar por su cuenta los fletes y maniobras de carga y descarga la maquinaria, desde el lugar donde se encuentren ubicados, hasta el lugar donde serán utilizados y desde el mismo, al origen antes mencionado al término de la vigencia del presente convenio. Si "LA SECRETARÍA" dispone que dicha MAQUINARIA le sea devuelto en lugar distinto al de origen, lo comunicará por escrito al Municipio,

aceptando que el aumento en los gastos que origine el cambio de origen será por cuenta de "LA SECRETARÍA".

V. Proporcionar alimentación, hospedaje y el pago del traslado del personal técnico, y operativo. ("EL MUNICIPIO" podrá promover la participación solidaria de la comunidad en esta responsabilidad, durante la vigencia del presente instrumento y durante el tiempo que tenga LA MAQUINARIA en su posesión y hasta su devolución a "LA SECRETARÍA", en las condiciones establecidas).

VIII. Las demás obligaciones establecidas en las Reglas de Operación correspondientes".

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a lo establecido en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" podrá retirar "LA MAQUINARIA" sin responsabilidad alguna para la misma.

Lo dispuesto en esta cláusula no constituye una sustitución patronal ni deberá interpretarse que "EL MUNICIPIO" sea patrón solidario de dichos trabajadores, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA" se reserva en todo el tiempo el derecho de reasignar o asignar a otros trabajadores, previa notificación por escrito que deberá realizar a "EL MUNICIPIO". En el supuesto de que por la naturaleza o necesidad de los trabajos que se llevan a cabo con "LA MAQUINARIA" objeto de este convenio, se requiera realizar trabajos adicionales en horas extras, días festivos, fines de semana y periodos vacacionales "EL MUNICIPIO" pagara dichas horas de trabajo adicional a razón de \$----- (----- ---- 00/100 M.N.) la hora por operador, debiendo realizar la cuantificación y pago de manera directa al personal operativo.

De igual manera, de ser el caso, será obligación de "EL MUNICIPIO" informar por escrito a "LA SECRETARÍA" sobre sucesos relativos a mal desempeño de las funciones encomendadas por esta última al personal técnico y operativo de "LA MAQUINARIA", así como señalar respecto de inasistencias de estos a su labor o que no se desempeñen en el horario establecido, de conformidad con lo

dispuesto en la relación de trabajo o contractual que tenga "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. Durante la vigencia del presente convenio y, en tanto "LA MAQUINARIA" objeto del mismo se encuentre en posesión de "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" se encargará de la contratación y de la nómina de los operadores, en tanto que "EL MUNICIPIO", no coadyuvara aportando recursos; sin embargo si apoyará en la erogación por concepto de refacciones, lubricantes y servicios.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se compromete a coordinar la participación solidaria de los productores, a fin de que se garanticen los gastos y suministros para la operación y mantenimiento de "LA MAQUINARIA".

Así mismo, "EL MUNICIPIO" declara que es sabedor de los delitos en que incurren los servidores públicos que hacen mal uso de los fondos y bienes del estado, por lo que declara que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia simulará la renta del "LA MAQUINARIA" que recibe gratuitamente de "LA SECRETARÍA" como si procediera en arrendamiento por particulares. Sera obligación de "LAS PARTES" el denunciar ante la autoridad correspondiente el incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" se compromete a hacerse responsable de "LA MAQUINARIA" que "LA SECRETARÍA" le asigne, colaborando ampliamente para su buen funcionamiento; así mismo cubrirá los daños y/o perjuicios ocasionados a terceros, por accidentes, vandalismo, robo parcial o total y operación no autorizada.

DÉCIMA. En caso de emergencias preventivas, desastres naturales y/o requerimiento a consideración de "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO", se obliga a entregar anticipadamente y de manera inmediata a "LA SECRETARÍA", "LA MAQUINARIA" que le sea solicitada para atender dicha situación extraordinaria en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA. El transporte de "LA MAQUINARIA" asignada por "LA

SECRETARÍA", se hará por los medios que esta designe y los movimientos internos serán por cuenta y riesgo de **"EL MUNICIPIO"**, amparados por una garantía del transportista.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a dar asesoría mecánica especializada cuando se requieran reparaciones mayores y menores que por motivos técnicos sea necesario realizar.

DÉCIMA TERCERA. En el caso que se requieran trabajos diferentes a los considerados en el programa convenido, estos solo se podrán realizar con autorización de **"LA SECRETARÍA"** y deberán estar contemplados a una distancia no mayor a 1.5 Km. (Uno punto cinco kilómetros) de la ubicación de **"LA MAQUINARIA"**.

DÉCIMA CUARTA. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar los trámites ante las instancias respectivas, para la obtención de permisos y licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos programados, siendo el único responsable de la invasión o cualquier tipo de daño que se pudiere causar a terceros por la introducción del **"LA MAQUINARIA"** al lugar de los trabajos y/o por el simple uso o traslado de la misma una vez recibida; por lo que queda establecido que **"LA MAQUINARIA"** operará en los lugares donde **"EL MUNICIPIO"** lo indique según lo autorizado y lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, conste o no por escrito dicha autorización.

DÉCIMA QUINTA. Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** tener los estudios y convenios necesarios para los trabajos que se ejecutaran con **"LA MAQUINARIA"**.

DÉCIMA SEXTA. Serán causas de terminación del presente convenio:

- A) La voluntad de **"LAS PARTES"**;
- B) El cumplimiento del objetivo para el que fue creado;
- C) La pérdida del bien;
- D) El requerimiento realizado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"**, en los términos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA;

E) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Serán causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento total o parcial por parte de "EL MUNICIPIO" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio, así como a lo establecido por las Reglas de Operación del programa, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que origine a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se compromete a que una vez terminados los trabajos, en coordinación con "LA SECRETARÍA" entregar el registro de todas las aportaciones efectuadas, mismo que deberá quedar integrado en el acta de entrega- recepción.

DÉCIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las participaciones federales que le lleguen a corresponder, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y de las reglas de Operación del Programa, en virtud de lo anterior, "EL MUNICIPIO" expresa su entera conformidad en que en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas, incluida la pérdida del bien, se le descuente el importe correspondiente de las participaciones que recibe a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA. Convienen "LAS PARTES" que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier otro domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Se conviene igualmente que "EL MUNICIPIO" pagará todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que se dieren lugar por incumplimiento de este convenio. Asimismo acuerdan que para lo no previsto en este instrumento, se sujetaran a lo establecido en el Código Civil del estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido

y alcance legal, lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de febrero del 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL MUNICIPIO"

C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO No -----/19 PARA LA ENTREGA Y USO DE "MAQUINARIA PESADA" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CON FECHA ---- de ----- del 2019.